



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2020-00270-00  
Interlocutorio 02.10.20.115-270-30- 866

Pese a que el 22 de junio de 2022 el doctor Cesar Augusto Aragón León aportó copia de la escritura pública 555 del 23 de marzo de 2016 de la Notaría Segunda de Armenia, pretendiendo cumplir el requerimiento que se le ha visto haciendo, encontramos que no ha cumplido lo requerido; pues no da cabal cumplimiento a lo pedido ya que la copia de la escritura que aporta no contiene nota de vigencia del poder; misma que se torna necesaria para determinar si ese mandato general, que sirve de base para otorgarle poder para representación judicial, ha sido o no alterado, modificado o revocado.

Pero es que, además, debe advertir el memorialista que la persona que pretende representar se encuentra notificada a través de curador ad litem desde el 13 de junio de 2022; fecha en que empezaron a correr los términos para contestar la demanda.

Desde esa misma óptica, debe tener en cuenta el curador que como al proceso no he concurrido válidamente la señora Sandra Patricia Rodríguez Giraldo, sigue ejerciendo su representación.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: NEGAR RECONOCER** personería para actuar en nombre de la señora Sandra Patricia Rodríguez Giraldo al doctor Cesar Augusto Aragón León, hasta tanto cumpla el requerimiento que se le hizo a través de auto del 23 de junio de 2022<sup>1</sup>.

**Segundo: ADVERTIR** al curador ad litem que, conforme lo expuesto en las consideraciones, sigue ejerciendo la curaduría de la señora Sandra Patricia Rodríguez Giraldo.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup> No 57 del expediente.

Código de verificación: **80035edaf8a6be19f68c280162c5459a75aa4e6a72ab7092e56072c696e5e32b**

Documento generado en 14/07/2022 04:33:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**